



Liceo Avenida Las Américas

CONTRATO DE COOPERACIÓN PARA PRESTAR UN SERVICIO EDUCATIVO 2026

ESTUDIANTE: ----- GRADO: -----

En cumplimiento de la Constitución Nacional, la ley 115 de 1.994, decreto 1860 de 1.994, decreto 1075 de 2.015 y demás normas concordantes y con el propósito de asegurar el derecho a la educación del estudiante mencionado en el encabezamiento quien en adelante se denominará BENEFICIARIO-ESTUDIANTE, los Suscritos Padres y/o Acudientes del Beneficiario -ESTUDIANTE del servicio de educación contratado, por una parte, y de otra parte **IFALIA VARELA DE LARA**, en calidad de Rectora y representante legal del **LICEO AVENIDA LAS AMERICAS**, establecimiento educativo de carácter privado, debidamente aprobado por la Resolución # 160124 del 02-12-2009 para los niveles de Educación Preescolar, Educación Básica y Educación Media, Modalidad Académica, quien en adelante y para efectos del presente se llamará CONTRATISTA O COLEGIO de mutuo acuerdo hemos celebrado, el presente **CONTRATO DE COOPERACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO año 2026**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas o en su defecto por la ley, Código Civil Colombiano. **PRIMERA: DEFINICION DE CONTRATO** Este es un contrato de cooperación educativa o de prestación de servicio educativo, obedece a las disposiciones constitucionales en las cuales se establece una **responsabilidad compartida de la educación**, en donde concurren obligaciones de los educadores, los educandos los padres y/o acudientes, a hacer efectivas las prestaciones del servicio público educativo como función social, por parte de los Colegios Privados, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes, hace imposible la consecución de fin común. Por tanto, las obligaciones que se adquieren en el presente contrato son correlativas y esenciales para el logro de los objetivos educacionales y por ende de los fines establecidos en el artículo 5°. de la Ley 115 de 1994, recogida en el Decreto 1075 de 2015 y el P.E.I. **SEGUNDA: OBJETO** El objeto del presente contrato es el de la prestación del servicio de educación, impartir y administrar el proceso de enseñanza contratada, por intermedio de los docentes al servicio del plantel, con el ánimo de conseguir la reciproca complementación de esfuerzos entre los padres y/o acudientes del BENEFICIARIO- ESTUDIANTE y el LICEO AVENIDA LAS AMERICAS, para obtener una formación y un rendimiento académico satisfactorio del programa curricular correspondiente al grado mencionado en el encabezamiento, durante el año lectivo **2026**, en orden a conseguir su educación y formación integral; establecer el valor por la prestación del servicio educativo y la forma de pago. **TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DE LAS PARTES** Por ser, este contrato de Cooperación Educativa, tendiente al cumplimiento del fin común consistente en la educación del BENEFICIARIO - ESTUDIANTE, son obligaciones esenciales, las cuales deben ser de cumplimiento continuo, las siguientes: A) **Por parte del BENEFICIARIO-ESTUDIANTE:** Asistir puntualmente al colegio dentro de los horarios y actividades exigidas y cumplir con las normas que regulan su situación académica, disciplinaria y de comportamiento, dentro y fuera de la institución, en especial lo dispuesto en el **Manual de Convivencia**, en acatamiento de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, el cual se entiende conocido e incorporado a este contrato; y en las disposiciones vigentes que para el sector educativo expidan las autoridades competentes. B) **Por parte del Colegio:** impartir y administrar el proceso de enseñanza contratada, por intermedio de los docentes al servicio del plantel, constituyendo un ambiente propicio para su desarrollo académico, físico y moral del educando. Implementar y dar a conocer a la comunidad educativa la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 y demás normas, dentro del ámbito de su formación. C) **Por parte de los padres y/o acudientes o Contratantes:** En cumplimiento a las obligaciones previstas en el art 67 de la Constitución Nacional y en concordancia con el objeto del presente contrato, los PADRES Y/O ACUDIENTE se obligan desde el momento en que se matriculan al BENEFICIARIO –ESTUDIANTE a: 1. El pago oportuno del costo del servicio educativo **pensión-mensual dentro de los diez (10) días de cada periodo mensual**. Las partes del presente pacto de mutuo acuerdo con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, el contrato es Ley para las partes y por ello estamos obligados a cumplir. Ante su incumplimiento la parte cumplida podrá darlo por terminado. De igual modo se obliga al acatamiento del Manual de Convivencia, el cual hace parte de este contrato, de la Ley 1620/2013 (convivencia) y su decreto reglamentario 1965 del 2013, en calidad de padres y responsables. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el Padre de Familia o acudiente del beneficiario no paga las pensiones dentro de los 10 días calendario de cada mes, deberá cancelar el valor de la tarifa estipulada más \$ 30.000 m/cte. EL CONTRATISTA se reserva la facultad de liquidar y cobrar intereses máximos de mora permitidos por la ley al vencimiento de cada compromiso económico mensual adquirido por los Suscritos Padres de familia. y/o Acudientes, según lo previsto en los artículos 883 y 884 del Código de Comercio y 19 de la Ley 794 de 2003 o fijar cláusula de apremio o sanción por mora **PARAGRAFO SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 731 del Código del Comercio sobre todo cheque impagado por causa imputable al girador, se cobrará sanción del 20% del valor del importe del cheque. **CUARTA: DURACIÓN** Este contrato tiene vigencia de un (1) año lectivo o académico, contado a partir del 1º de Febrero hasta el 30 de noviembre del **2026**, pero su ejecución será sucesiva por periodos mensuales. **PARAGRAFO TERCERO: Al final del año la institución se reserva el derecho de admisión y NO renovará contrato educativo con aquellos padres y/o acudientes que, durante el año, no han cancelado las pensiones oportunamente o que queden con saldos pendientes al terminar el año.** **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El presente contrato, tendrá una tarifa anual como concepto de MATRICULA Y PENSION, Por su parte, el Padre de Familia o el Acudiente del BENEFICIARIO- ESTUDIANTE SE COMPROMETE AL PAGO EDUCATIVO ANUAL así: para el grado ONCE \$ 4.299.478 Pagaderos en once (11) cuotas mensuales (1 matrícula y 10 de pensión) anticipadas cada una dentro de los (10) primeros días calendario de cada mes, como retribución y colaboración pecuniaria del financiamiento del objetivo propuesto en la cláusula segunda. Los pagos de los demás costos educativos derivados de otros servicios educativos establecidos, se rigen por las disposiciones que reglamentan dichos pagos. **PARAGRAFO CUARTO: La institución de manera voluntaria y temporal concederá descuentos al Contratante sobre las tarifas autorizadas, sin que afecte la calidad del servicio, ni su situación financiera, los que podrán ser revocados o suprimidos en cualquier momento. Este descuento es detallado en el Manual de Convivencia y será reportado el siguiente año en el proceso de Autoevaluación. Para los niveles de Preescolar a 11º el colegio ha otorgado un porcentaje de BECA sobre el valor anual autorizado por la Secretaría de Educación SED, siempre y cuando el padre de familia cancele antes del 10 de cada mes, si el pago lo hace pasado el onceavo día del mes, perderá el beneficio y se le cobrará un valor adicional. Los costos para: PRE JARDIN \$ 13.500.00 con el descuento del 66.04% valor a pagar \$ 4.585.000 / JARDIN**

\$ 13.303.705 con el descuento del 65.54% valor a pagar \$ 4.585.000 / TRANSICION \$ 12.845.852 con el descuento de 64.31% valor a pagar \$ 4.585.000 / PRIMERO \$ 12.845.000 con el descuento 62.67% valor a pagar \$ 4.795.000 / SEGUNDO \$ 12.845.000 con el descuento del 62.67% valor a pagar \$ 4.795.000 / TERCERO \$ 12.725.000 con el descuento de 62.32% valor a pagar \$ 4.795.000 / CUARTO \$ 12.725.601 con el descuento del 62.32% valor a pagar \$ 4.795.000 / QUINTO \$ 12.725.601 con el descuento de 62.32% valor a pagar \$ 4.795.000 / SEXTO \$ 12.550.624 con el descuento del 60.64% valor a pagar \$ 4.940.000 / SEPTIMO \$ 11.551.594 con el descuento del 57.24% valor a pagar \$ 4.940.000 / OCTAVO \$ 10.621.199 con el descuento del 53.49% valor a pagar \$ 4.940.000 / NOVENO \$ 10.621.199 con el descuento del 53.49% valor a pagar \$ 4.940.000 DECIMO \$ 7.665.248 con el descuento del 36.51% valor a pagar \$ 4.866.525 / ONCE \$ 7.648.621 con el descuento del 36.40% valor a pagar \$ 4.864.862. Estos descuentos quedarán consignados en el Manual de Convivencia y serán reportados el siguiente año en el proceso de autoevaluación, en el estado de perdidas y ganancias del formulario 2 de la aplicación EVI. **QUINTO:** Para garantizar el pago de la suma de dinero correspondiente al precio, el Padre de Familia del BENEFICIARIO-ESTUDIANTE se obliga a constituir y aceptar un pagaré, por la cantidad determinada el que será ejecutado por su valor total o por los saldos insolutos. **PARAGRAFO QUINTO:** En los valores anteriores no están incluidos OTROS COBROS PERIODICOS los cuales son debidamente adoptados y legalizados por el Consejo Directivo del Plantel art 4 Resolución 1725 del 07-10-2024 igualmente lo establecido en la Ley 115/94 capitulo 3, derechos académicos art 201 y 202 y demás normas y decretos reglamentarios. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - COLEGIO** Constituyen obligaciones especiales inherentes al cumplimiento del presente pacto a favor del BENEFICIARIO- ESTUDIANTE y de los padres o acudientes las de: A. Prestar en forma regular el Servicio Educativo contratado, bajo la figura de FORMA PRESENCIAL. Adicionalmente el colegio queda obligado a exigirle al BENEFICIARIO-ESTUDIANTE el cumplimiento del Manual de Convivencia del plantel y los deberes académicos, de bioseguridad B. El colegio no se hace responsable del *bajo* rendimiento académico del BENEFICIARIO- ESTUDIANTE, cuando sea imputable a los Padres y/o acudiente o al BENEFICIARIO- ESTUDIANTE. C. El plantel expedirá el Paz y Salvo por concepto de pagos de pensión y demás costos educativos cuando efectivamente los PADRES Y/O ACUDIENTE le hayan pagado el servicio a la Institución. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS PADRES.** En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 67 de la Constitución Nacional de Colombia y en concordancia con el objeto del presente contrato, los Padres y/o Acudiente se obligan desde el momento en que matriculan al BENEFICIARIO- ESTUDIANTE a: 1) Matricularlo en los días señalados por el colegio para tal fin. 2) Velar por el progreso armónico y coherente del proceso de formación y educación integral de BENEFICIARIO- ESTUDIANTE estando en permanente contacto con el colegio. 3) En caso de ser llamado por las Directivas del colegio a entrevista especial, asistir el día y hora en que se les notifique por escrito, telefónicamente, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo. 4) Desde el momento en que se matricula al BENEFICIARIO- ESTUDIANTE, debe prestar la mayor colaboración posible a las Directivas y docentes para la obtención del fin propuesto. 5) Dotar al BENEFICIARIO-ESTUDIANTE de los implementos para el desarrollo de las actividades académicas, complementarias y de protección de la salud del menor, cuando acuda al plantel, usar los uniformes de diario y educación física cuando estos se requieran. 6) **PARÁGRAFO SEXTO:** En lo que tiene que ver con la adquisición de guías o textos debidamente adoptados, cuando su uso se efectuó a través de medios electrónicos, se compromete a contar o contratar las plataformas y medios que permitan acceder a su buena funcionalidad. 7) Los padres, madres de familia y/o acudientes del estudiante se comprometen a realizar las revisiones pertinentes y periódicas a las plataformas educativas virtuales y/o institucionales implementadas por el establecimiento educativo. Estas plataformas constituyen el principal mecanismo de información y seguimiento de la situación académica, de convivencia y de desempeño del estudiante. En consecuencia, es responsabilidad de los padres de familia mantenerse informados sobre el progreso académico, la entrega y calificación de actividades, así como de las novedades y comunicaciones institucionales que se publiquen en dichas plataformas, asumiendo este seguimiento como parte indispensable de su rol corresponsable en la formación integral de sus hijos, según lo consagran la normatividad vigente y el Manual de Convivencia de la institución educativa 8) Velar por la permanente asistencia del BENEFICIARIO-ESTUDIANTE Al colegio y en caso de ausencias injustificadas en el mes, acudir a la citación por parte del colegio, según lo previsto en los art 313 y 314 del Código del menor. 9) **Cancelar las pensiones dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes.** 10) Presentar el Paz y Salvo por concepto de pagos de pensiones y demás costos educativos, al diligenciar trámites administrativos en el colegio. 11) Asistir y cumplir con todas las convocatorias o citaciones que entregue EL COLEGIO, como reuniones de padres de familia para la entrega de informes, asistencia a los talleres o conferencias de la escuela de padres de familia y de la misma manera para las citaciones de carácter académico o convivencial 12) Cumplir a cabalidad el Manual de Convivencia Escolar 13) En caso de que el ingreso o salida de los estudiantes sea por decisión, autorización explícita de los Padres o Acudientes, serán estos los responsables o respondientes ante cualquier incidente o accidente que pueda ocurrir, de esta forma exoneran de cualquier responsabilidad y posible reclamación presente o futura al colegio. 14) Los padres autorizan, por medio de la firma de este documento, la remisión y la atención en las instalaciones del colegio por parte de Coordinaciones, Rectoría, Enfermería o Psicología, de forma libre y voluntaria, a la firma de este contrato de cooperación educativa para la intervención, en cualquier momento y a juicio unilateral de los funcionarios de EL COLEGIO, pudiendo ser remitidos a institución externa, a criterio de Psicología o Enfermería. La atención por parte de estos profesionales no exime a los padres de familia de tratamientos complementarios a la situación que la genera. 15) **Garantizar la participación de EL BENEFICIARIO-ESTUDIANTE** en todas las actividades y salidas pedagógicas o de campo, programadas en el desarrollo de los Proyectos Educativos y Culturales establecidos en el PEI de EL COLEGIO. 16) **Abstenerse de vincular a EL COLEGIO** en los problemas familiares que se puedan generar con motivo de separación o divorcio de los padres de EL BENEFICIARIO-ESTUDIANTE, exonerando a EL COLEGIO de toda responsabilidad que se pueda generar con motivo de conflictos familiares de EL BENEFICIARIO-ESTUDIANTE relacionados con la custodia y/o patria potestad, aceptando de antemano que EL COLEGIO se relacione y comunique, así como que permita el ingreso y la solicitud de información a ambos padres, hasta tanto alguno aporte documento oficial de pérdida de la patria potestad. **OCTAVA: DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES** Constituyen derechos de los Padres o Acudientes los de exigir la regular prestación de los servicios educativos contratados en términos atrás expuestos y a que este se ajuste a los programas oficiales y tengan el nivel y calidad académica prescrito por la Ley, de acuerdo con las evaluaciones que realicen las autoridades oficiales correspondientes. **NOVENA: CERTIFICADOS Y MATRICULA** El cumplimiento total de las obligaciones contraídas en el presente contrato dará derecho a la obtención del certificado sobre la actividad académica del BENEFICIARIO- ESTUDIANTE. **PARAGRAFO SEPTIMO:** La renovación de la matrícula deberá realizarse en las fechas señaladas por el COLEGIO, so pena de perder el cupo académico para el año lectivo siguiente. No obstante, el establecimiento educativo. **Podrá retener los Certificados de Evaluación conforme la resolución # 019805 del 30-09-2025 MEN.** **DÉCIMA: MANUAL DE CONVIVENCIA** El Manual de Convivencia y del P.E.I. del COLEGIO se consideran incorporados al presente contrato y, por tanto, aceptado en todas sus partes por los

Padres y/o Acudientes y por el BENEFICIARIO- ESTUDIANTE, quienes manifiestan conocerlo en su integridad y las sanciones que acarean su incumplimiento. **DECIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN: REPORTE A CENTRAL DE RIESGO** Los suscritos Padres y/o Acudientes del BENEFICIARIO- ESTUDIANTE autorizan a el COLEGIO por intermedio de su representante Legal a reportar a una CENTRAL DE RIESGO la morosidad en la que incurran en el cumplimiento de la obligación adquirida al tenor de la cláusula Quinta del presente contrato, cuando **la morosidad cumpla 60 días** o sea superior a ella. Y efectué el tratamiento de datos; igualmente para que pueda consultar en centrales de riesgos financieros la historia crediticia y utilizar la información o tratamiento obtenida, para fines relacionados con el presente pacto, respetando en todo tiempo la ley de habeas data. **DECIMA SEGUNDA: COBRANZAS JURÍDICAS Y PRE-JURIDICAS** EL CONTRATISTA se reserva el derecho de contratar los servicios de alguna de estas firmas de cobranzas, para iniciar el cobro judicial por vía ejecutiva, con el fin de hacer efectivo el pago de las obligaciones económicas aquí contraídas, cuando la morosidad sea de sesenta (60) días o superior a ella, siendo contratado los costos de cobranza. Para efectos de este contrato los PADRES Y/O ACUDIENTE reconocen mérito ejecutivo al presente contrato y cualquiera de sus copias y renuncian a los requerimientos legales para ser constituidos en mora, con base en el presente documento y la certificación del contador en donde consten las cuotas adeudadas, documentos estos a los que partes reconocen su carácter de prueba. **PARRAGRAFO OCTAVO:** EL CONTRATISTA se abstendrá de firmar un nuevo contrato de cooperación para la prestación de servicios educativos por los años subsiguientes si los PADRES Y/O ACUDIENTE no cumplen con sus obligaciones de pago estipuladas en el presente contrato. **DECIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales, EL CONTRATISTA - COLEGIO en su calidad de responsable del tratamiento de información personal, informa que ésta comprometido en efectuar un correcto uso y Tratamiento, evitando el acceso no autorizado a terceros que puedan conocer o vulnerar, modificar, divulgar y/o destruir la información que allí reposa. Autorizo a EL CONTRATISTA a registrar mis datos personales con la finalidad exclusiva del proceso de admisión y la presentación del servicio educativo, de contacto a través de medios electrónicos como: correo electrónico, SMS, Chat y/o llamadas telefónicas para él envié de información relacionada con los estudiantes; igualmente a la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las funciones legales o por orden judicial y las demás indicadas en la política de protección de datos, publicada en la página web: www.liceoavenidalasamericas.edu.co En todo caso, el COLEGIO conoce que a los titulares de datos personales les asisten los derechos consignados en el Art 8° de la Ley 1581 de 2012, además, que el responsable del manejo de los datos personales tratado en virtud de este contrato será el CONTRATANTE y el canal asignado para atender consultas o requerimientos será el email rectoria@liceoavenidalasamericas.edu.co y el teléfono 2607308. Así mismo me fueron informados los medios para conocer las políticas de tratamiento de datos personales de la institución y los canales de atención para ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre estos datos. **DECIMA CUARTA: CIRCUITOS CERRADOS Y SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO.** Los suscritos Padres y/o Acudientes del ESTUDIANTE-BENEFICIARIO autorizamos el uso de los datos que la institución recaude mediante medios tecnológicos como circuitos cerrados de televisión, o sistemas de control de acceso el cual desde ya conocemos que serán destinados a mantener la seguridad de los predios e instalaciones donde opera la Institución, así como la integridad de los estudiantes. **DECIMA QUINTA: DERECHOS DE IMAGEN, AUTOR Y OTROS** La autorización se registrará por las normas legales aplicables por las siguientes: A. Autorización y objeto. Mediante el presente instrumento autorizamos en nuestra calidad de padres al LICEO AVENIDA LAS AMERICAS, para que haga el uso y tratamiento de los derechos de imagen de mí(nuestro) hijo(s) para incluirlos sobre fotografías; procedimientos análogos a la fotografía; producciones Audiovisuales (Videos); para grabar con objetos eminentemente pedagógicos las clases que se impartan de manera virtual y sean reproducidas, incluyendo videos o imágenes individuales o grupales y se hagan producciones, sin lugar a retribución por eventuales derechos de Autor; derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen, sin retribución alguna, la que el contratante renuncia a reclamar y cede o transfiere gratuitamente al plantel. B.- Alcance de la autorización. La presente autorización de uso se otorga para ser utilizada en formato o soporte material en ediciones impresas, y se extiende a la utilización en medio electrónico, óptico, magnético, en redes sociales corporativas, institucionales (Fan Page), redes (Intranet e Internet), mensajes de datos o similares y en general para cualquier medio o soporte conocido o por conocer en el futuro. La publicación podrá efectuarse de manera directa o a través de un tercero que se designe para tal fin. C.- Territorio y exclusividad. - Los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna. De igual forma la autorización de uso aquí establecida no implicará exclusividad, por lo que nos reservamos el derecho de otorgar autorizaciones de uso similares en los mismos términos en favor de terceros. D.- Derechos morales. El LICEO AVENIDA LAS AMERICAS dará cumplimiento a la normatividad vigente sobre los derechos morales de autor, los cuales seguirán radicados en cabeza de su titular. **DECIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE EDAD.** Declaro que el CONTRATISTA, empresa LICEO AVENIDA LAS AMERICAS identificada con el NIT 20246274-0 y domiciliada en la ciudad de BOGOTÁ D.C., en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y normatividad que reglamente la Protección de Datos Personales en Colombia, me informó, como titular de mi información personal y como representante legal del (los) menor(es), que la información de carácter personal recogida en el presente documento o formulario formarán parte de una base de datos, cuyo responsable es el COLEGIO bajo las siguientes condiciones: A. La información personal será tratada para las siguientes FINALIDADES: Educación, Becas y ayudas a estudiantes, Deportes, Enseñanza Media, Enseñanza Preescolar y Primaria, Enseñanza secundaria, Gestión administrativa, Gestión de clientes, Gestión de cobros y pagos, Gestión de facturación, Gestión económica y contable, Gestión fiscal. B. Los datos podrán ser compartidos o transmitidos a terceros con los cuales se suscriban contratos de transmisión de datos que velen por su adecuado tratamiento, exclusivamente para las finalidades mencionadas. C. El suministro de datos de carácter sensible es facultativo. Por lo cual, no he sido obligado a informarlos y autorizo expresamente el tratamiento de los mismos de acuerdo a las finalidades descritas previamente. D. El suministro de datos de menores de edad es facultativo. Por lo cual, como titular de los datos del (los) menor(es), no he sido obligado a informarlos y autorizo expresamente el tratamiento de los mismos de acuerdo a las finalidades descritas previamente **DECIMA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN DE CONSULTA.** Los PADRES Y/O ACUDIENTE declaran que la información que han suministrado a EL CONTRATISTA es verídica y dan su consentimiento expreso e irrevocable a EL CONTRATISTA para consultar y reportar en cualquier momento, en DATACRÉDITO o en cualquier otra central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudores, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederles el servicio. **DECIMA OCTAVA: DEVOLUCION POR CONCEPTO DE MATRICULAS:** EL CONTRATISTA O COLEGIO define y comunica los casos y las condiciones en los que procede la devolución o el abono del dinero pagado por concepto de matrícula, Se acuerda que cuando un alumno se matricule y no pueda asistir desde un principio a clases, los padres de familia o acudientes o contratante, deben informarlo por medio escrito antes que se inicien las labores

escolares y en este caso tienen derecho a que se le devuelva el 50% del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros conceptos. Si ya iniciaron actividades académicas no hay derecho a devolución de matrícula, ni los otros cobros, ni de la pensión causada. En caso de retiro estudiantil que hayan hecho pago anticipado de pensiones, se reembolsará el 100% de los meses no cursados. **DÉCIMA NOVENA: RECESO, VACACIONES E INASISTENCIA:** Para los periodos de receso, vacaciones y durante las incapacidades mayores a sesenta (60) días que no estén debidamente certificadas por la EPS, no habrá lugar a estudio financiero para modificación en el valor de la mensualidad establecida en el presente contrato. No habrá lugar a congelación de matrícula por motivo de viaje de los estudiantes. **VIGESIMA: RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO.** EL COLEGIO, no se hace responsable de accidentes físicos o de conmociones naturales o políticas ocurridos durante la prestación del servicio educativo, para ello, LOS PADRES - ACUDIENTES deberán tomar el amparo de un seguro estudiantil y aquellas previsiones que sean legales y- o que consideren adecuadas y convenientes **VIGESIMA PRIMERA: BENEFICIOS POR PAGO ANTICIPADO:** EL CONTRATISTA O COLEGIO ofrece a las familias que quieran pagar por adelantado las pensiones, los siguientes beneficios: 1. Para las familias que paguen todo el año académico (febrero a noviembre) le realiza un descuento del 5% **VIGESIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE COBRANZA:** Se realizara contacto con el padre o acudiente para realizar el cobro de la **mensualidad**, en caso de adeudar **2 meses** se citará al padre o acudiente de manera escrita o telefónica, en caso de adeudar **3 meses** se enviará notificación para realizar un acuerdo de pago y se le informará que al incumplimiento del mismo se dará por terminado el contrato de prestación educativa. **DERECHOS FUNDAMENTALES.** Todas las partes del presente contrato declaran que han tenido la oportunidad de leer y entender el contrato y que este no viola o lesiona ninguno de los derechos fundamentales, ni los del BENEFICIARIO-ESTUDIANTE, sino por el contrario lo favorece. **VIGESIMA TERCERA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** Este es un contrato bilateral que implica obligaciones y derechos para las partes que los suscriben, de manera que en caso de que unas de ellas no cumplan con lo pactado, podrá la otra parte pedir a su arbitrio la terminación del contrato o el cumplimiento del mismo, en ambos casos con indemnización de perjuicios. **VIGESIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente contrato termina por una de las siguientes causas: 1. Por el vencimiento del término pactado o sea el año lectivo. 2. Por mutuo consentimiento de las partes. 3. Por desvinculación del Beneficiario-Estudiente del colegio por motivo de fuerza mayor 3. Por haber sido cancelada la Matrícula, como consecuencia de haber cometido faltas disciplinarias o incumplimiento de las reglas establecidas en el Manual de Convivencia 4. Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) o por clausura definitiva del establecimiento. 5. Por incumplimiento con las fechas de pago de las pensiones por tres (3) o más meses durante el año escolar vigente. El colegio se abstendrá de entregar notas o boletines, certificados o cualquier otro documento, hasta que se cancele la totalidad de la deuda en el colegio. 6. Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. **VIGESIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** De manera general, no se aceptarán modificaciones al presente contrato, sin que medie previo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA SEXTA: CESIÓN.** Los Suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato. **VIGESIMA SEPTIMA:** Este contrato se regirá por la legislación civil y demás normas concordantes. **VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato constituye domicilio: de los Suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE y del EL CONTRATISTA en la CARRERA 53ª # 5-60 Barrio San Rafael, de Bogotá, D.C., donde tendrá plena validez toda notificación. **VIGESIMA NOVENA: ANEXOS.** Hacen parte integral de este contrato EL PAGARÉ DE GARANTÍA PARA CONTRATO DE COOPERACIÓN PARA PRESTAR UN SERVICIO EDUCATIVO y LA AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR DICHO PAGARÉ.

En constancia se firma el presente contrato, una vez leído y aprobado en todas sus partes por los que en el hemos intervenido, en la ciudad de Bogotá D.C. a los _____ días del mes de _____ del año _____.

**IFALIA VARELA DE LARA
LICEO AVENIDA LAS AMERICAS
RECTORA**

PADRE DE FAMILIA

FIRMA
NOMBRE: _____
C.C. No. _____
DIRECCIÓN: _____
TELEFONO: _____
CORREO ELECTRONICO PADRE: _____
CORREO ELECTRONICO MADRE: _____

MADRE DE FAMILIA

FIRMA
NOMBRE: _____
C.C. No.: _____
DIRECCIÓN: _____
TELEFONO: _____

ACUDIENTE FINANCIERO

FIRMA
NOMBRE: _____
C.C. No.: _____
DIRECCIÓN: _____
TELEFONO: _____
CORREO ELECTRONICO: _____

BENEFICIARIO – ESTUDIANTE

FIRMA
NOMBRE: _____